Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 27

Presentada por: Administración

Serie 1982-83

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUMERO 83, SERIE 1980-81 LA CUAL AUTORIZA EL COBRO POR LOS SERVICIOS MEDICOS AMBULATORIOS OFRECIDOS EN LOS CENTROS DE DIAGNOSTICOS Y TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO.

Por Cuanto

: Esta Honorable Asamblea Municipal aprobó la Ordenanza Número 83, Serie 1980-81 autorizando a la Administración del Municipio de Guaynabo a cobrar por los servicios médicos ofrecidos en los dispensarios del Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto

: El diseño e implementación de un procedimiento fiscal adecuado para llevar a cabo dichos cobros se han visto entorpecidos por los numerosos requisitos burocráticos necesarios para tal implementación.

Por Cuanto

- : Para poder poner en vigor la ya mencionada ordenanza se necesitan entre otras cosas lo siguiente:
 - a. Clasificar la población preferiblemente por sectores, para poder determinar si son elegibles para recibir los servicios médicos con cargo a los fondos públicos según lo dispone la Sección 2 de la Ley Núm. 56 del 21 de junio de 1969.
 - b. Clasificación de la población por niveles de ingresos.
 - c. Negociación de tarifas con los diferentes planes médicos ofrecidos en Puerto Rico.
 - d. Establecer medios adecuados para la reglamentación de la recaudación y distribución de los fondos.
 - e. Proveer formularios para la recopilación de datos estadísticos y de facturación.
 - f. Establecer un procedimiento para el cobro de los servicios médicos hospitalarios a las personas cubiertas por medicare.
 - g. Iniciar una campaña de orientación al público dirigida a lograr concientizar sobre los altos costos de los servicios médico hospitalarios y la necesidad de recuperar alguno de estos costos los cuales resultarían en mejoras a los servicios de salud.

Por Cuanto

: La numerosa mayoría de la población que visita los dispensarios de salud en el término municipal de Guaynabo, son personas indigentes y por tal razón el recobrar fondos de estas personas en este municipio sería prácticamente imposible, además de que los ingresos que recibirían por tal concepto serían sumamente bajos y no resultaría en gran beneficio para el Municipio de Guaynabo. ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1982.

: Derogar como por la presente se deroga la Ordenanza Número 83, Sección 1ra Serie 1980-81 y aprobada por esta Honorable Asamblea Municipal

de Guaynabo.

Toda ordenanza, resolución o acuerdo que en toda o en parte Sección 2da

estuviere en conflicto con la presente, queda por esta

derogada.

: Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su Sección 3ra aprobación y copia de la misma le será enviada a las Agencias

Estatales y Municipales que correspondan para los fines de

Fue aprobada por el Honorable Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 23 de noviembre de 1982.

Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. IRIS REYES DE GALAN, Secretaria Interina de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 27, Serie 1982-83, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 9 de noviembre de 1982.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Carmen Gloria Berríos, Demetrio Arús Cancel, Angel Luis Urbina Ortega, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Eduardo Vázquez Rivera, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez, Milagros Pabón y Jaime E. Zequeira Román.

Fue aprobada por el Hon. Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 23 de noviembre de 1982.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guay-nabo, Puerto Rico, a los veintitres días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos.

Secretaria Asamblea Municipal Interina